

9139/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9139, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Mi esposa tenía un seguro de vida bajo la póliza colectiva de los empleados del ISSS actualmente con la compañía FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGURO DE PERSONAS, por lo que estoy solicitando: 1. Copia de la póliza del seguro de vida del ISSS, 2.- Copia del registro de beneficiarios que lleva Administración de Personal y 3.- Copia de la póliza del Fondo de Protección. Nombre de la empleada fallecida: [REDACTED], N° de empleada: [REDACTED]."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"...* Sin embargo, el solicitante presentó documentos originales DUI, y partida de defunción de la señora: [REDACTED], DUI y partida de matrimonio en la que consta el vínculo matrimonial, ya que el solicitante era esposo de la paciente fallecida. Asimismo el peticionario remitió dui y autorización de sus hijos: [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Oficina de Relacionamiento con Proveedores, Unidad de Recursos Humanos y Fondo de Protección del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Oficina de Relacionamiento con Proveedores, Unidad de Recursos Humanos y Fondo de Protección remitieron la información solicitada relacionada a los beneficiarios de la señora [REDACTED], N° de empleada: [REDACTED]

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina el señor [REDACTED] junto con [REDACTED]; En virtud de no estar legalizada las firmas por notario; con base en el artículo 20 de La Ley de Procedimientos Administrativos, podrá utilizarse mecanismos tecnológicos para acreditar su identificación.

La oficina se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico

El costo de reproducción de la información antes detallada es de veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (\$0.28), lo que corresponde a 7 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Éna Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

